

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 013
(3 DE FEBRERO DE 2025)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA REALIZAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el literal “o” del artículo vigésimo primero del Acuerdo 030 de 2002 y

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU, un Establecimiento Público de orden municipal con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente creado mediante el Acuerdo No. 030 del 19 de diciembre de 2002, y se encuentra adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el Instituto tiene como misión: Liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.
3. Que para la celebración de contratos por la modalidad de Contratación Directa, se hace necesario, conforme lo expresa el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y mediante acto administrativo, justificar la contratación a celebrar, bajo las directrices en él expuestas.
4. Que el presente convenio queda enmarcado en la regulación que del artículo 355 de la Constitución Nacional hace el Decreto 092 de 2017, respecto a la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro.
5. El Decreto 092 de 2017, es aplicable a toda la contratación de los gobiernos nacional, departamental, municipal y distrital con entidades privada sin ánimo de lucro con cargo a su presupuesto. Es decir, estas normas son aplicables independientemente del tipo de recursos destinados al Proceso de Contratación. Es decir, el Decreto 092 de 2017 es aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, de recursos propios de la Entidad Estatal y con cargo a recursos provenientes de otra Entidad Estatal transferidos en virtud de un convenio interadministrativo. La disposición constitucional citada fue desarrollada por el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5°, señala: Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 2 de 3

6. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del
7. convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia
8. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 y 8 del presente decreto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.
9. Que el objeto contractual corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE EMPRESAS DEL SECTOR CALZADO Y MARROQUINERÍA DE BUCARAMANGA, EN LA VERSIÓN 49 DE LA FERIA INTERNATIONAL FLOTEAR AND LEATHER SHOW Y LA EXHIBICIÓN INTERNACIONAL DEL CUERO, INSUMOS Y MAQUINARIA IFLS +EICI, QUE SE LLEVARÁN A CABO DEL 04 AL 07 DE FEBRERO DE 2025 EN CORFERIAS, BOGOTÁ"
10. Que los pagos que se deriven del Contrato de Asociación se respaldarán con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00035 de fecha 31 de enero de 2025
11. Que el Valor total del convenio de asociación es de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 128.571.500),
12. Que el plazo del presente Contrato será de veinte (20) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, ejecución y legalización de este.
13. Que los requerimientos y exigencias realizadas al contratista se encuentran determinadas en los Estudios Previos del proceso de contratación, el cual permanece publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co
14. Que los estudios y documentos previos del contrato a celebrar, serán objeto de consulta por parte de los interesados, en el portal www.colombiacompra.gov.co, y en documentos físicos en las oficinas del IMEBU, calle 48 No. 28-40, Bucaramanga.
15. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Justificar la modalidad de Contratación Directa, a través de un Convenio de Asociación con la entidad sin animo de lucro ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS – ACICAM para el desarrollo del objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA**



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 3 de 3

INDUSTRIA DEL CALZADO DE EMPRESAS DEL SECTOR CALZADO Y MARROQUINERÍA DE BUCARAMANGA, EN LA VERSIÓN 49 DE LA FERIA INTERNATIONAL FLOTEAR AND LEATHER SHOW Y LA EXHIBICIÓN INTERNACIONAL DEL CUERO, INSUMOS Y MAQUINARIA IFLS +EICI, QUE SE LLEVARÁN A CABO DEL 04 AL 07 DE FEBRERO DE 2025 EN CORFERIAS, BOGOTÁ”, teniendo en cuenta que el plazo del contrato será de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, ejecución y legalización de este, por las partes intervinientes , por un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 128.571.500), los cuales serán aportados así: 1) APOORTE DEL IMEBU: El aporte del IMEBU es la suma de NOVENTA MILLONES PESOS M/TE (\$ 90.000.000) 2) LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS – ACICAM aportará la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.571.500), incluido IVA, de conformidad con los términos señalados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ

Director General IMEBU

Proyectó aspectos jurídicos: Neyde Fernanda Contreras Supelano – Cps Asesor Jurídico
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: Joel Ivan Barbosa Cabeza-Asesor Jurídico
Revisó aspectos jurídicos: Natalia Serrano Asesora jurídica Dirección General

